Año de 1947 Miércoles 1.° de Enero Núm. 1

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	38,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

3026

Servicio Provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Navafría, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 30 de Enero de 1946 («B. O.» de la P. del 4 de Febrero).

3027

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Villaverde de Iscar, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 23 de Julio de 1946 («B. O.» de la P. del 26).

3028

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Remondo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 2 de Agosto de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 19 de Diciembre de 1946.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

1540

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 30 de Julio de 1946

En la ciudad de Segovia a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, se reunieron en el salón de sesiones don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Miguel Sainz Margareto, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de don David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales accidental don Domingo Ibarrondo Pastor, por encontrarse en uso de licencia el propietario don Vicente Cerdán Cuartero.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Subsidio de lactancia.—Varios pueblos.—La Comición acuerda inscribir en los correspondientes turnos las peticiones que para lactancia de los niños Antonio, Federico, Eusebio y Enrique, solicitan Juana Berzal y Guadalupe Leonor, viudas y vecinas de Segovia; Eusebio Martín, de Valsain, y Ricardo Arranz, de Segovia, estos dos jornaleros y casados.

Idem.—La Comisión acuerda desestimar petición de subsidio para lactancia de la niña Fuencisla Barcenilla Vicente, solicitado por Juan Barcenilla, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Segovia, ya que dicho peticionario no cuenta con cuatro hijos como mínimo, de menor edad, circunstancia precisa para la concesión de esta clase de socorros.

Maternidad Provincial.— Varios pueblos.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia prestada en Maternidad a las enfermas casadas y distinguidas Juana Alvarez, de Pinarnegrillo; Josefa Martín, de Navas de Oro; Juana García, de Valdevacas y el Guijar; Faustina Herrero, de Miguel Ibáñez; Emilia Martín, de Zarzuela del Monte, y Vicenta Rodríguez, de Turégano, con abono a los fondos provinciales de los derechos de estancias, medicamentos y asistencia facultativa determinados en los artículos 69 y 70 del Reglamento de la Sección de Maternidad Provincial.

Huérfanos.—Ortigosa de Pestaño. Dada cuenta de instancia documentada que a la Diputación ha dirigido Teótimo Valle Esteban, mayor de edad, viudo, Peón caminero provincial con destino y residencia en Ortigosa de Pestaño, solicitando sean asilados en la Residencia Provincial dos de los siete hijos que le han quedado al fallecimiento de su esposa, llamados Julio y Santos Valle Herranz, de siete y cuatro años de edad, y justificándose que tanto en el peticionario como en los niños cuyo asilo se pretende concurren precisamente las circunstancias que para ingreso en la Sección de Huérfanos determinan los artículos 57 y 83 del Reglamento general de la Residencia Provincial; la Comisión acuerda acceder a la súplica del señor Valle Esteban, autorizando el ingreso de los niños Julio y Santos Valle Herranz, huérfanos de madre e hijos de dicho interesado en la correspondiente Sección de la Residencia Provincial, con carácter provisional hasta tanto que el viudo peticionario pueda atender a sus dichos hijos por sus propios medios.

Baños medicinales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales para su toma gratuita y en concepto de subvencionados en el Balneario Segoviano a los siguientes enfermos solicitantes y pobres:

Florentina Sanjuán, de Segovia.

Inés Martín Roldán, de Garcillán.

Agustín Bravo Arribas, de Hontoria.

Pedro González Gaitero, de Fuentepelayo.

Jesús García Sacristán, de Segovia.

Isabel Sanz del Alamo, de Arcones.

Fidel García Tejero, de Roda de Eresma.

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus Establecimientos, que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas o facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas cuya relación asciende al importe de 13.510,36 y 21.331,30 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto y a la de «reconocimiento de deudas».

Vías Obras.—Personal.—Visto el dictamen emitido por el señor Secretario de la Corporación en instancia que a la misma ha dirigido el señor don José Ripollés Escuder, Ayudante accidental de la Sección de Vías Obras provinciales, solicitando un permiso de dos meses con sueldo, en cuyo dictamen se manifiesta que el señor Ripollés Escuder no tiene derecho al permiso que solicita por el carácter de su nombramiento, si bien teniendo en cuenta que la Excma. Diputación en su sesión de 6 del presente mes de Julio concedió a sus funcionarios una paga extraordinaria para abonársela el día 18 de Julio «Fiesta de Exaltación del Trabajo», y que ésta se ha entregado a todo el personal de la Corporación, cualquiera que fuera el carácter de su nombramiento, cabría reconocer al predicho señor el derecho a cobrarla, puesto que si no estaba ese día al servicio de la Corporación, lo estuvo en los meses anteriores dejando de servirla por causas ajenas a su voluntad, en cumplimiento de un sacratísimo deber como es el de servir a la Patria; la Comisión de conformidad con dicho dictamen, acuerda conceder al señor Ripollés la paga extraordinaria que con motivo del 18 de Julio ha sido otorgada a los demás empleados de la Diputación.

Caminos vecinales.—Por causas ajenas a la voluntad de los destajistas, no han podido aún terminarse las obras que se iniciaron en los caminos vecinales de «Bercimuel a Carabias por Cedillo de la Torre» y de «Cilleruelo de San Mamés al Campo de San Pedro», encontrándose dispuestos aquéllos a continuar dichas obras si se lleva a cabo la revisión de los precios, o que caso contrario a aceptar la rescisión del contrato sin pérdida de fianza, siempre que se les reintegren los derechos reales correspondientes a la parte de obras destajadas no ejecutadas; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Dirección de Vías Obras provinciales, acuerda:

1.° Que de acuerdo con los adjudicatarios de las referidas obras, se den por terminados los contratos y recibidas las ejecutadas en las condiciones que procedan, designando el señor Diputado Gestor que haya de llevar a efecto la recepción.

2.° Comunicar el anterior acuerdo a la Delegación de Hacienda a los efectos de devolución del impuesto de derechos reales correspondiente a la parte de obra no ejecutada.

3.° Que por la Sección de Vías y Obras provinciales se practiquen las oportunas liquidaciones y se redacten los correspondientes presupuestos para la terminación de las obras.

4.° Que una vez aprobados los indicados presupuestos se terminarán las obras, adjudicándose el servicio por concurso público de destajo tan pronto se haya resuelto la cuestión de falta de cumplimiento del compromiso contraido por los pueblos.

Manicomio Provincial.—Obras.—Visto lo informado por el Director Técnico del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla y el

Arquitecto autor del proyecto de las obras de reconstrucción y ampliación del Manicomio Provincial, instalado en la finca de Quitapesares, así como el dictamen emitido por el Sr. Secretario de la Corporación en el expediente incoado por la misma para llevar a cabo las citadas obras por el sistema de administración, por su carácter de reconocidísima urgencia, en armonía, todo ello, con lo determinado en el apartado c) de la Base 54 de la Ley de Bases de Régimen Local de 18 de Julio de 1945, cuyo presupuesto asciende a la cantidad total de 646.616 pesetas con 52 céntimos, sufragando dichas obras con la suma de 1.114.418 pesetas con 77 céntimos que la Excelentísima Diputación recibió de la Compañía de Seguros contra incendios «La Catalana», con motivo del siniestro ocurrido en dicho Sanatorio el día 8 de Enero próximo pasado; la Comisión, de conformidad con los citados informes, acuerda aprobar el proyecto de referencia y que las repetidas obras se realicen con la máxima urgencia por administración y mediante destajos, autorizando al señor Presidente de la Corporación, tan ampliamente como en derecho se requiera, para que haga cuantas gestiones considere pertinentes y destaje total o parcialmente las obras, formalizando los oportunos contratos, con el fin de dar cima en el más corto plazo posible a tan interesante como inaplazable problema.

Señalamiento de sesiones.—La Comisión acuerda señalar para celebrar sus sesiones ordinarias, los días 8, 17 y 27 del próximo mes de Agosto a las once y media de su mañana.

Y no habiendo más asuntos de que tratar conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo, el Secretario, doy fe.—El Presidente, David Herero Lozano.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3033

BARBOLLA

SUBASTA

Don Cirilo Estebarán Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barbolla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, tiene acordado celebrar el día cuatro de Enero próximo y hora de las doce, en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, la subasta para la recaudación de arbitrios municipales que tiene establecido este Ayuntamiento para el año 1947, excepto la administración del matadero municipal que quedará a cargo de la Corporación, bajo el tipo de tasación de diecisiete mil pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones formulados.

Referidos pliegos y ordenanzas correspondientes a cada arbitrio, se hallarán expuestas al público en la Secretaría municipal, al objeto de que puedan ser examinadas por cuantos lo crean conveniente.

Las proposiciones podrán ser presentadas en plicgo cerrado, todos los días laborables, hasta el momento señalado para dicha subasta, ajustándose al modelo siguiente.

Barbolla, 23 de Diciembre de 1946. El Alcalde, Cirilo Estebaranz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia, número..., y de los pliegos de condiciones, ordenanzas y tarifas para la exacción de los arbitrios que tiene establecidos este Ayuntamiento, se compromete a hacer la recaudación de referida exacción por su cuenta y con estricta sujeción a lo dispuesto en los expresados documentos por la cantidad de...pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

3018

AÑE

SUBASTA

La subasta de madera del monte de estos propios, suspendida por Decreto-Ley de 10 de Octubre último, se celebrará el día dieciséis de Enero próximo venidero y hora de las doce.

Las condiciones a que habrá de ajustarse y el modelo de proposición se insertó en el Boletín Oficial de la provincia, número 134 del corriente año; si no se presentase ningún pliego referido día dieciséis se celebrará la segunda el día veintiuno de citado mes de Enero a la misma hora y en iguales condiciones.

Añe, 23 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Eugenio Andrés.

3021

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

Habiéndose padecido error en la redacción del anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia, número 152, referente a solicitud de terrenos de propios, para instalación de una fábrica de productos cerámicos, suscrita por los vecinos de este pueblo don Jesús Sanz Miguel y don Santos Pastor Alvarez, se rectifica dicho anuncio en el sentido de ser tres mil metros cuadrados de terreno los solicitados y no cuatro como en aquél se dice.

El plazo para presentar reclamaciones es de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 26 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Victoriano Pérez.

3001

NAVAFRIA

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado cuerpo legal.

Navafría a 23 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, L. Higuera.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

ABADES.

PRESUPUESTOS APROBADOS

Habiendo sido aprobados por los Ayuntamientos plenos los presupuetos aprobados para el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestos al público con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en las Secretarías municipales por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo tengan por conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días más podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimienio, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos del Estatuto Municipal y demás disposiciones vigentes.

Relación que se cita

HONTANARES DE ERESMA.
MIGUELAÑEZ.
ALDEHORNO.
ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA.
DONHIERRO.
ALDEALENGUA DE STA. MARIA.
MONTEJO DE AREVALO.
CARRASCAL DEL RIO.
ALDEONSANCHO.
SEPULVEDA.

PROYECTO DE PRESUPUESTO

Aprobado por las Comisiones de Hacienda de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exación de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en las Secretarías municipales respectivas por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Relación que se cita

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA.
SAN MIGUEL DE BERNUY.

Transferencias y suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal vigente, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este Boletín Oficial, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Pueblos anunciantes

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA.—Expediente de habilitación y suplemento de créditos.

OTONES DE BENJUMEA. — Expediente de habilitación de créditos sin transferencia y expediente de suplemento de créditos con transferencia.

VALLE DE TABLADILLO.—Expediente de crédito sin transferencia.

CASTROSERRACIN. — Expediente de crédito sin transferencia.

ESCOBAR DE POLENDOS. — Expediente de suplemento de créditos con transferencia y expediente de habilitación de créditos sin transferencia.

BALISA.—Expediente de crédito suplementario con transferencia.

PINILLA AMBROZ.—Expediente de habilitación de créditos, expediente de suplemento de créditos y expediente de transferencia de créditos.

AÑE.—Expediente de habilitación de créditos, expediente de suplemento de créditos y expediente de transferencia de créditos.

ARMUÑA.—Expediente de habilitación de créditos, expediente de suplemento de créditos y expediente de transferencia de créditos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3025

SEGOVIA

Don Sixto López López, Juez muuicipal titular de esta ciudad, en funciones de Primera Instancia del partido.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado por el Procurador don Vicente Esteban Aránguez, en nombre y representación de don Gregorio Heredero García, mayor de edad, industrial y vecino de El Espinar, contra doña Carolina González Prieto, como representante legal de su hija menor de edad Obdulia Gómez González, de igual vecindad, y doña María Calvo Arivallos, como legal representante de sus hijos menores de edad María-Encarnación, Carmen, Inocenta y Antonio Gómez Calvo, vecina de Puente de Vallecas (Madrid), se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días y por la suma de sesenta mil pesetas en que pericialmente ha sido tasada la siguiente finca:

Una casa sita en el término de El Espinar, en su anejo de San Rafael, al sitio de la fonda de San Rafael, en la carretera de la Coruña, sin número; que linda: por la derecha entrando, con la calle de la fonda; izquierda, pajar de Saturnina Llanos; espalda, prado de la misma Saturnina, y al frente, la carretera general de Madrid a la Coruña. Ocupa una superficie de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día cinco de Febrero del corriente año y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento a lo menos de la cantidad que sirva de tipo para esta subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquél; que en la Secretaría se encuentran de manifiesto únicamente los títulos que han sido aportados por el actor Sr. Heredero García, como copropietario en el inmueble, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia a ventiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Sixto López López.—El Secretario interino, Martín Alvarez.

IMPRENTA PROVINCIAL